

cia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Tercera.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

Bienes objeto de subasta:

—Los derechos de traspaso del local sito en Queipo de Llano 16-bajo, de Logroño, valorado en SEISCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS.

—Un T. V. existente en dicho local, marca Inter de 22 pulgadas de color, valorado en CIEN MIL PESETAS.

—La cafetera y el molinillo existente en el referido local, tienen un valor de CIEN MIL PESETAS y CUARENTA MIL PESETAS respectivamente.

Dado en Logroño, a 24 de mayo de 1985.

El Secretario,

EDICTO

1745/1904

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los Autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 71-81, instados por Banco Atlántico, S.A. contra Construcciones Vinícolas del Norte, S.A. —COVINOSA— he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 30 de septiembre, 25 de octubre y 20 de noviembre, a las once horas de su mañana, por Primera, Segunda y Tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25 por 100 y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas.

Segunda.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Tercera.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél, el importe del 20 por 100 del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

Bien objeto de subasta:

—Piso sexto tipo "D" de la casa núm. 3 de la Plaza

de Alfárez Provisional de esta Ciudad de ciento cuarenta y dos con siete metros cuadrados de superficie y que es la finca núm. 49.269 del Registro de la Propiedad de Logroño, valorado en SEIS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS.

Dado en Logroño, a 20 de mayo de 1985.

El Secretario,

EDICTO

1793/1953

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hace saber: Que ante este Juzgado se tramita, de oficio, Expediente sobre Declaración de Herederos Abintestato núm. 222 de 1979, dimanante de los autos núm. 84 de 1979, sobre prevención Abintestato de causante Don Segundo Izquierdo García, de 74 años de edad, soltero, natural de Viniestra de Abajo (La Rioja) falleció el 7 de febrero de 1979, en Logroño, en cuya pieza separada se ha dictado el auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: "Auto.— En Logroño, a 10 de Octubre de 1980. Dada cuenta, el anterior informe del Ministerio Fiscal, únase a los autos de su razón, RESULTANDOS:..... CONSIDERANDOS:..... Vistos los artículos citados y los demás que son de general y pertinente aplicación, S. S.ª, por ante mí el Secretario dijo: Se acuerda declarar herederos abintestato de todos los bienes, derechos y acciones que puedan corresponder al causante, D. Segundo Izquierdo García, a Doña Isabel García Vela, Don Julian García Lázaro y Doña Sofía y Doña Joaquina González García, por cuartas e iguales partes. Lo acordó y firma el Ilmo. Sr. I. José Luis López Tarazona, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido, doy fe.

Y para que sirva de notificación a los declarados herederos D. Julian García Lázaro y Doña Sofía González García, con domicilio y paraderos ignorados, teniéndolos anteriormente el primero en la localidad de Neila (Burgos) y la segunda en La Sarte (San Sebastián), requiriéndoles al propio tiempo para que en el plazo de 15 días comparezcan ante este Juzgado y manifiesten si se hacen cargo de la parte que en la herencia les corresponde, expido y firmo el presente en Logroño, a 13 de mayo de 1985.

El Secretario,

EDICTO

2055/2284

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño, y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Separación Matrimonial con el número 494 de 1984, a instancia de Doña María Lourdes Patricia Irazu Pérez, que tiene solicitado el beneficio de justicia gratuita, representada por la Procuradora Sra. Dña. Dolores Benigno García Fernández, en los cuales se ha dictado providencia en el día de la fecha acordando citar por medio del presente al demandado D. Benigno García Fernández, actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día 25 de junio, a las once horas de su mañana, a fin de proceder a la práctica de la prueba de confesión judicial propuesta por la parte actora, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Logroño, a 13 de junio de 1985.

El Secretario

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE LOGROÑO CEDULA DE CITACION

2029/2222

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito titular núm. 1 de Logroño en autos de Juicio de Faltas seguido en este Juzgado con el número 1815 de 1984 sobre Hurto se cita a Tomás Pérez Gómez cuy